

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día **27 de enero de 2020**, trató entre otros el siguiente punto:

4º) APROBACIÓN INICIAL DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE PARTE DE LA FINCA REGISTRAL 2329 Y DE LA PARTE DE LA FINCA CATASTRAL 1267315QB6316N0001KO, AFECTADA POR LA ACTUACIÓN ASV-06 "ENLACE URBANIZACIÓN EL ALMENDRAL", A REQUERIMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS FINCAS AFECTADAS.

Se conoce expediente para la aprobación inicial de la declaración de necesidad de ocupación y de la relación de bienes y derechos de parte de la finca registral 2329 y de la parte de la finca catastral 1267315QB6316N0001KO, afectada por la actuación ASV-06 "nlace Urbanización El Almendral", a requerimiento de los titulares de las fincas afectadas.


No habiendo debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Que con fecha 26 de enero de 2012 (R.E. 183) tiene entrada en el registro de la GMU escrito presentado por D. Antonio, D. Francisco José y D. Juan Manuel Reina Librero, en el que se pone de manifiesto que son titulares de la finca registral 2329 sita en la C/ Manzana 18, de la Urbanización "El Almendral" que queda afectada por una actuación de apertura de viario conforme a las determinaciones del PGOU de Mairena del Aljarafe, a efectuar mediante sistema de expropiación estando programada su ejecución para el primer cuatrienio. Señalaba que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe no ha iniciado expediente de expropiación de la parte de la finca afectada por dicha actuación habiendo superado con creces el plazo programado para el inicio de su ejecución, remitiéndose a la normativa urbanística que le resulta de aplicación y requiriendo a esta Administración para que incoe expediente de expropiación de la parte de la finca afectada por la actuación urbanística de apertura del viario "enlace urbanización el Almendral".

2.- Que con fecha 4 de noviembre de de 2019 se dicta Resolución 910/2019 en la que se indica que el expediente se encontraba paralizado sin que se hubiera dictado la finalización del procedimiento, por lo que se resuelve archivar el expediente AJ/011/2012 instruido al efecto para llevar a cabo la expropiación de parte de la finca registral 2329 y de la finca catastral 1267315QB6316N0001KO, necesaria para la actuación urbanística ASV-6 "Enlace urbanización El Almendral" y ordenar la apertura de un nuevo expediente expropiatorio de la mismas fincas afectadas

Código Seguro De Verificación:	2iVaLgU05f89bAOqgRAmaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	06/02/2020 08:37:08
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/02/2020 14:10:11
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iVaLgU05f89bAOqgRAmaw==		



por la indicada actuación.

3.- Con fecha 13 de noviembre de 2019, se presenta en el registro de entrada de la GMU escrito presentado por Andrés Duque Fernández en el que insta a esta Administración la expropiación de finca de su propiedad afectada por la indicada ASV-6 "ENLACE URBANIZACIÓN EL ALMENDRAL".

4.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto que consta en el expediente.

5.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la GMU celebrado el 21 de enero de 2020.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- La actuación a la que se refieren los requirentes es la ASV-6 "Enlace Urbanización El Almendral" que pretende mejorar la conexión de la urbanización el Almendral con el viario local del Sector de suelo urbanizable colindante SR-11. Estaba programada para el primer cuatrienio y se fija como sistema de ejecución el de expropiación precisando la expropiación de 144 m2 de parcela privada de la urbanización.

SEGUNDO.- El artículo 142 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece:


"1.- La expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones no incluidas en o adscritas a un sector o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de planeamiento que legitime la actividad de ejecución.

2.- Transcurrido sin efecto el plazo previsto en el apartado anterior, el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la ley si, efectuado el requerimiento a tal fin el propietario afectado o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca. Desde que se entienda legalmente incoado el procedimiento expropiatorio, el propietario interesado podrá formular hoja de aprecio, así como transcurridos dos meses sin notificación de resolución alguna, dirigirse a la Comisión Provincial de Valoraciones a los efectos de la fijación definitiva del justiprecio.

La valoración deberá referirse al momento de la incoación del procedimiento por ministerio de la ley, y el devengo de intereses se producirá desde la formulación por el interesado de la hoja de aprecio."

TERCERO.- A la vista de lo anterior y dado el tiempo transcurrido se dan las circunstancias para iniciar el correspondiente expediente expropiatorio.

A este respecto, podemos decir que el Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe vigente, establece una actuación de sistema viario ASV-6 "Enlace urbanización el Almendral" de iniciativa pública y que debe obtenerse 144 m2 de una parcela privada de la urbanización Almendral por expropiación.

Código Seguro De Verificación:	2iVaLqU05f89bAOqgRAMaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	06/02/2020 08:37:08	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/02/2020 14:10:11	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2iVaLqU05f89bAOqgRAMaw==			

Consultado el Catastro de Urbana de Mairena del Aljarafe se comprueba que esta actuación afecta a las parcelas catastrales 1267314QB6316N000100 y 1267315QB6316N0001KO sitas en las calles Manzano 18 y Mandarina 2.

Consultado el Registro de la Propiedad se comprueba que una de la fincas afectadas es parte de la registral 2329 de la que son titulares D. Antonio, D. Francisco José y D. Juan Manuel Reina Librero.

Respecto de la otra finca corresponde con la parcela catastral 1267315QB6316N000. No obstante, por la propiedad se han aportado 5 notas simples de 5 fincas registrales que integran la referida parcela catastral. Con la información aportada resulta imposible identificar cual es la finca afectada por la expropiación, por la que en la notificación que se realice a los propietarios tras la aprobación inicial de la Relación de Bienes y Derechos, deberá requerirse a titular/titulares de las mismas a que aporten la documentación que dispongan para que pueda procederse a su identificación. En todo caso, habrá de advertirse que si concluido el expediente expropiatorio no queda acreditado la titularidad de los terrenos se procederá a la consignación del justiprecio que se determine.

Se ha elaborado relación de Bienes y Derechos de la expropiación que consta en el expediente.


CUARTO.- La aprobación definitiva del PGOU implica la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, requisito previo indispensable, según el Art. 9 de la LEF para que proceda la expropiación forzosa.

El Art. 102 del REF, señala que las expropiaciones que se realicen por razón de urbanismo se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Régimen de Suelo y disposiciones vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dicha materia.

A tal efecto, le resulta de aplicación lo establecido en el Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en el Título V de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con carácter supletorio, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, en el Capítulo IV del RGU y en lo no previsto en ellas por la Legislación de Expropiación Forzosa.

Así pues, el capítulo II del Título II de la LEF (Ley de 16/12/54) y el Capítulo II del Título II del Reglamento de Expropiación Forzosa regulan "de la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos" dentro del procedimiento general.

El Art. 15 de la LEF establece que "declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquisición de derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación". Por su parte, el Art. 16 REF (y en el mismo

Código Seguro De Verificación:	2iVaLgU05f89bAOqgRAMaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	06/02/2020 08:37:08	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/02/2020 14:10:11	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iVaLgU05f89bAOqgRAMaw==			

sentido el 199 RGU), señala que *"la administración expropiante o el beneficiario de la expropiación, en su caso, a través de aquélla deberá formular una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación o disposición se consideren necesarias, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de la obra, servicio o finalidad determinante de la expropiación"*.

En el párrafo 2º, se indica que *"en la relación se expresará el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes, con indicación de su residencia y domicilio y los de cuantos sean titulares de algún derecho o interés indemnizable, afectados a la expropiación"*.

Por su parte, el Art. 17 REF, señala que *"la Administración expropiante... hará pública la relación de bienes y derechos, para que dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el párrafo siguiente, puedan formular los interesados alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal."*


Según lo establecido en el Art. 33 del Decreto 77/94, la publicación a que se refiere el Art. 17.2 del REF deberá efectuarse en el BOP. Además, se precisa que se publique el anuncio en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

No obstante, y aunque este precepto legal señala como plazo de información pública el de 15 días, sin embargo, atendiendo al plazo que fija en el artículo 83 la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo mínimo de la información pública es de 20 días.

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante el transcurso del plazo fijado en el Art. 17 REF, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

Al finalizar el plazo de alegaciones, según establece el Art. 19 REF, se abrirá otro de 20 días en el que se cumplirán los siguientes trámites:

- a) Examen y calificación de los fundamentos de la oposición a la necesidad de la ocupación de los bienes y de afectados por la relación hecha pública.
- b) Rectificación y complemento de los datos, que, sobre la titularidad de los bienes o derechos y sus características materiales o legales, procediere como resultado de las alegaciones de los particulares, comparecientes.
- c) Incorporación al expediente, cuando hubiere lugar, de certificaciones u otros documentos de comprobación que, al efecto, se extienden por los Registros de la propiedad, fiscales u otras dependencias públicas.

Código Seguro De Verificación:	2iVaLqU05f89bAOqgRAmaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	06/02/2020 08:37:08	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/02/2020 14:10:11	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2iVaLqU05f89bAOqgRAmaw==			

Cumplidos estos trámites y dentro del plazo fijado en el mismo, se resolverá sobre la necesidad de ocupación, debiendo relacionarse detalladamente en el acuerdo los bienes y derechos afectados, así como los titulares de los mismos con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites del expediente.

Según indica el Art. 20 REF, el acuerdo de necesidad de ocupación, será publicado y en los mismos términos que se hizo para el trámite de información pública y notificado a los propietarios. Este acuerdo iniciará el expediente expropiatorio.

La forma en que deba efectuarse la notificación individual a cada uno de los propietarios aparece recogida en el Art. 20.3 del REF.

Así pues, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 17.1 de la LEF, en relación con el Art. 15 del mismo texto legal, se ha formalizado, una relación concreta e individualizada en la que se describen en todos los aspectos materiales y jurídicos, del bien objeto de expropiación .

QUINTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la Relación de Bienes y Derechos que se consideran de necesaria expropiación, corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo que establece el Art. 22 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud de lo que establece el Art. 10.2.9 de los Estatutos.


La aprobación definitiva de la Relación de Bienes y Derechos a expropiar corresponde, así mismo, al Pleno de la Corporación, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Dar por iniciado el expediente expropiatorio de parte de la finca registral 2329 y de parte de la finca catastral 1267315QB6316N0001KO, afectada por la actuación urbanística denominada ASV-6 "ENLACE URBANIZACIÓN EL ALMENDRAL" en el PGOU de Mairena del Aljarafe, y a tal fin declarar expresamente la necesidad de ocupación de los bienes que constan relacionados a continuación:

FINCA REGISTRAL 2329

PROPIETARIOS	Antonio Reina Librero Francisco José Reina Librero Juan Manuel Reina Librero .
PORCENTAJE PROPIEDAD	33,3333% en peno dominio con carácter privativo cada uno de los propietarios

Código Seguro De Verificación:	2iVaLqU05f89bAOqgRAMaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	06/02/2020 08:37:08	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/02/2020 14:10:11	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iVaLqU05f89bAOqgRAMaw==			

DOMICILIO	Manzana 18. Mairena del Aljarafe (Sevilla)
DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MATRIZ	Parcela de terreno o solar en término de Mairena del Aljarafe, al sitio de Cortijos Altos., denominada Feliciano y Pepito, con cabida de mil ochenta y ocho metros cuadrados, tiene treinta y ocho metros de fachada por treinta y dos metros de fondo.
SUPERFICIE	1088 m2
LINDEROS	Linda por la derecha de su entrada , con solar de D. Aquilino Villar Vergara; por la izquierda con solar de D. Jose Acevedo Campos , que llevan actualmente los granadillos y al fondo, con terrenos de la finca Los Jardinillos.
TITULO	Adquirida por compraventa en virtud de escritura pública, autorizada ante el notario D. Luis Barriga Fernández el 5 de diciembre de 2002 e inscrita el 17 de enero de 2012.
DATOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA FINCA	TOMO 1249; LIBRO 739; FOLIO 170
REFERENCIA CATASTRAL	1267314QB6316N000100
CARGAS	Afección: Esta finca queda afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan por la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
OTROS DERECHOS	No se conocen
OBSERVACIONES	
FINCA OBJETO EXPROPIACIÓN	Finca que se segrega procedente de la registral 2329 sita en la C/ Manzano, 18 con una superficie de 260,08 M2.


FINCA CATASTRAL: 1267315QB6316N0001KO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MATRIZ	<p>Parcela de terreno en Mairena del Aljarafe sita en C/ Mandarina n.º 2, que se corresponde con la parcela catastral 1267315QB6316N0001KO, No obstante la parcela catastral está integrada por las siguientes parcelas registrales:</p> <p>Finca Registral 2337: URBANA. Solar en término de Mairena del Aljarafe, al sitio de Cortijos Altos, denominado Feliciano y Pepito, en calle de nueva construcción, sin nombre actual, con una superficie de mil doscientos metros cuadrados. Linda por la derecha de su entrada, con finca propia de D. Baldomero, D. Gregorio y D. Rafael Martínez Sánchez, que por esta misma escritura se vende a D. Andrés Duque Fernández; por la izquierda, con finca de D. Luis Gonzalo Gómez Jiménez; y por el fondo, con terrenos de la finca denominada El Jardinillo. Esta finca tiene su entrada por un solar de esta misma procedencia destinado a camino.</p> <p>Finca Registral 2338: URBANA. Solar en Mairena del Aljarafe, al sitio de los Cortijos Altos, denominado Feliciano y Pepito, en calle de nueva construcción, sin nombre actual, con una superficie de mil metros cuadrados. Linda por la derecha de su entrada, con solar propio de D. Rafael Martínez Sánchez, y que por esta misma escritura se vende a D. Andrés Duque Fernández; por la izquierda, con el camino de entrada para esta finca y tres más, propias de D. Baldomero, D. Gregorio y D. Rafael Martínez Sánchez y D. Luis Gonzalo Gómez Jiménez, que también por esta misma escritura se venden las participaciones de los tres hermanos a Martínez Sánchez a D. Andrés Duque Fernández; y por el fondo, con solar de D. Baldomero Martínez</p>
---------------------------------------	---

Código Seguro De Verificación:	2iVaLqU05f89bAOqgRAMaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	06/02/2020 08:37:08
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/02/2020 14:10:11
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iVaLqU05f89bAOqgRAMaw==		



	<p>Sánchez, hoy de D. Andrés Duque Fernández.</p> <p>Finca Registral 2339: URBANA. Solar en término de Mairena del Aljarafe, al sitio de los Cortijos Altos, denominado Feliciano y Pepito, con una cabida de mil metros cuadrados.</p> <p>Linda por la derecha de su entrada, con terrenos de la finca denominada El Jardinillo; por la izquierda, con finca de D. Gregorio Martínez Sánchez, hoy de D. Andrés Duque Fernández; y por el fondo, con finca propia de D. Baldomero, D. Gregorio y D. Rafael Martínez Sánchez, hoy de D. Andrés Duque Fernández.</p> <p>Finca Registral 2340: URBANA. Solar destinado a camino de entrada, en Mairena del Aljarafe, al sitio de Cortijos Altos, denominada Feliciano y Pepita, con una cabida de doscientos metros cuadrados, que linda por la derecha de su entrada, con la finca o solar de D. Gregorio Martínez Sánchez; por la izquierda, con solar de D. Luis Gonzalo Gómez Jiménez; y por el fondo, con solar de D. Baldomero Martínez Sánchez, todos de esta misma procedencia.</p> <p>Finca Registral 2341: URBANA. Solar en término de Mairena del Aljarafe, al sitio de Cortijos Altos, denominada Feliciano y Pepita, con una cabida de ochocientos metros cuadrados de superficie. Linda: por el frente, con finca de D. Rafael Martínez Sánchez; hoy de D. Andrés Duque Fernández; por la izquierda, con finca de D. Baldomero Martínez Sánchez, hoy de D. Andrés Duque Fernández; y por el fondo, con terrenos de la finca denominada El Jardinillo.</p>
PROPIETARIOS (según certificado catastral y notas simples emitidas por el Registro de la Propiedad)	<p>Titular catastral: Andrés Duque Fernández</p> <p>Titular registral finca 2337: Andrés Duque Fernández y Carmen Diaz Dorado (100% de pleno dominio con carácter ganancial)</p> <p>Titular registral finca 2338: Andrés Duque Fernández y Carmen Diaz Dorado (100% de pleno dominio con carácter ganancial)</p> <p>Titular registral finca 2339: Andrés Duque Fernández y Carmen Diaz Dorado (100% de pleno dominio con carácter ganancial)</p> <p>Titular registral finca 2440: Andrés Duque Fernández y Andrés Duque Fernández (100% de pleno dominio con carácter ganancial) y Carmen Diaz Dorado y Rafael Martínez Sánchez (100% de pleno dominio con carácter ganancial)</p> <p>Titular registral finca 2441: Andrés Duque Fernández y M.ª Carmen Baquero Santos (100% de pleno dominio con carácter ganancial) y Carmen Diaz Dorado y Amparo Asencio Manzano (100% de pleno dominio con carácter ganancial)</p>
OBSERVACIONES	Dado que con los datos que constan en las notas simples del Registro de la Propiedad n.º 7 de Sevilla, resulta imposible identificar la/s parcela/s afectadas por la expropiación deberá requerirse al/los interesado/s para que proceda a su identificación, aclaración sobre titularidad de las fincas y posibles errores y a la adecuación de la realidad registral a la catastral.
DOMICILIO	<p>D. Andrés Duque Fernández.- Mairena del Aljarafe</p> <p>Dña. Carmen Diaz Dorado.- Mairena del Aljarafe</p> <p>D. Rafael Martínez Sánchez.- Desconocido</p> <p>Dña. M.ª Carmen Baquero Santos.- Desconocido</p> <p>Dña. Amparo Asencio Manzano.- Desconocido</p>
SUPERFICIE	<p>CATASTRAL: 4.248 m²</p> <p>REGISTRAL (suma cinco fincas registrales): 4200m²</p>
TITULO	<p>Finca 2337: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MANUEL SAGARDIA NAVARRO, CORIA DEL RÍO, el día 26/10/77; inscrita el 01/08/78.</p> <p>Finca 2338: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MANUEL SAGARDIA NAVARRO, CORIA DEL RÍO, el día 26/10/77; inscrita el 01/08/78.</p> <p>Finca 2339: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MANUEL SAGARDIA NAVARRO, CORIA DEL RÍO,</p>

Código Seguro De Verificación:	2iVaLgU05f89bAOqqRAMaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	06/02/2020 08:37:08	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/02/2020 14:10:11	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iVaLgU05f89bAOqqRAMaw==			


	<p>el día 26/10/77; inscrita el 01/08/78. Finca 2340: Adquirida por COMPRAVENTA SUB DEUDOR Y MODIFICACIÓN HIPOTECA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MANUEL SAGARDIA NAVARRO, CORIA DEL RÍO, el día 26/10/77; inscrita el 01/08/78. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MANUEL SAGARDIA NAVARRO, CORIA DEL RÍO, el día 26/10/77; inscrita el 01/08/78. Finca 2341: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MANUEL SAGARDIA NAVARRO, CORIA DEL RÍO, el día 26/10/77; inscrita el 01/08/78.</p>
REFERENCIA CATASTRAL	1267315QB6316N0001KO
DATOS INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS FINCAS	Finca 2337; Tomo 243; Libro 41; Folio 152; Alta 2 Finca 2338; Tomo 243; Libro 41; Folio 155; Alta 2 Finca 2339; Tomo 243; Libro 41; Folio 158; Alta 2 Finca 2340; Tomo 243; Libro 41; Folio 161; Alta 2 Finca 2341; Tomo 243; Libro 41; Folio 164; Alta 2
CARGAS	No consta.
OTROS DERECHOS	No se conocen
FINCA OBJETO DE EXPROPIACIÓN	Finca que se segrega procedente de la catastral 1267315QB6316N0001KO sita en la C/ Mandarina, 2 con una superficie de 68,50 m2

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación de terrenos citados en la relación anterior.

TERCERO.- Ordenar la apertura de trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, de la relación de Bienes y Derechos afectados, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y sobre su estado material o legal.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la interesados.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido el presente de orden y con el Vº.Bº del Sr. Alcalde-Presidente de Mairena del Aljarafe.

Código Seguro De Verificación:	2iVaLgU05f89bAOqqRAmaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	06/02/2020 08:37:08	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/02/2020 14:10:11	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2iVaLgU05f89bAOqqRAmaw==			